



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 354-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No.- 354-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de septiembre de 2013.- Las 15h30. **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a)**Con fecha 31 de agosto de 2013, a las 18h38, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el oficio No. 0001921, conteniendo el recurso ordinario de apelación presentado por el señor Jaime Moreno Félix, representante del Movimiento RENOVACIÓN, con jurisdicción electoral en el Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-32-23-8-2013; adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 23 de agosto de 2013. *(foja 141)*, acompañando un expediente conformado de ciento cuarenta(140)fojas, compuesto de dos (2) cuerpos.-**b).**-Realizado el correspondiente sorteo electrónico, el 01 de septiembre de 2013, correspondió la sustanciación de la causa signada con el número 354-2013-TCE, al Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez principal de este Tribunal, conforme consta en la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral*(foja 141, vuelta).*-**c).**- Mediante providencia de 04 de septiembre de 2013, a las 19h02, este despacho, dispuso en lo principal que el recurrente señor Jaime Moreno Félix, representante del **Movimiento RENOVACIÓN**, en el plazo de dos días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, esto es señalar correo electrónico para realizar las correspondientes notificaciones.- **d).**-Transcurrido el plazo otorgado al accionante para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado en la providencia de 04 de septiembre de 2013, 19h02, misma que se le fue notificada al recurrente en el casillero contencioso electoral No. 30 el día 04 de septiembre de 2013, a las 20h50 y en el casillero judicial **No. 2179** del Palacio de Justicia de Quito, el día 05 de septiembre de 2013, a las 09h50, conforme a la razón sentada por el señor Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal (foja 143 y vuelta), produciéndose de esta manera silencio por parte del accionante. Toda vez que, no ha dado cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido y en virtud de los antecedentes expuestos, por ser el estado de la causa, se dispone: **PRIMERO.-** Archívese la presente causa, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta judicatura electoral en el plazo concedido, de conformidad a lo dispuesto en último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral, inciso último el cual dispone: *“...De no completarse y aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.”.-*

SEGUNDO.-Notifíquese con el contenido del presente auto al accionante, señor Jaime Moreno Félix, en su calidad de representante del Movimiento RENOVACIÓN, con jurisdicción electoral en el Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, en la casilla judicial No. 2179y en el casillero contencioso electoral No. 30 señalado para el efecto.-**TERCERO.**- Notifíquese al Doctor Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en sus oficinas ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito y en el casillero contencioso electoral N° 3, asignado a dicho organismo electoral, de conformidad al artículo 264 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- **CUARTO.**- Actúe el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa.- **QUINTO.**-Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL